

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA
PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS
EN EL MARCO DE LA RED DE SALARES PROTEGIDOS
DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

En Sesión Ordinaria N° 11, de 17 de noviembre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 28/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 34, 70 letras b) y 71 letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.600, que Crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la Estrategia Nacional del Litio; en el Acuerdo N° 6, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 1, de 26 de marzo de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República es deber del Estado proteger el medio ambiente y tutelar la preservación de la naturaleza.
2. Que, de conformidad con el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”) corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre las propuestas de creación de áreas protegidas del Estado.
4. Que, la Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado que, en concordancia con las definiciones estratégicas para la consecución de sus objetivos, dispuso una serie de acciones que deben llevarse a cabo, entre las que se encuentra la N° 4, referente a la creación de una Red de Salares Protegidos, con el objeto de resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.
5. Que, la mencionada Estrategia contempla la protección de, a lo menos, un 30% de los salares, en línea con las obligaciones internacionales adoptadas por nuestro país, en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica, referente a la protección del 30% de los ecosistemas al 2030.
6. Que, mediante el Acuerdo N°6, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 1, de 26 de marzo de

2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente, iniciar la creación de la Red de Salares Protegidos.

7. Que, se han sometido al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático seis propuestas de creación de áreas protegidas del Estado, ubicadas en la región de Atacama, las cuales surgen del trabajo coordinado del Ministerio del Medio Ambiente con el Ministerio de Minería, Bienes Nacionales, Relaciones Exteriores, y la Corporación Nacional Forestal a través del Ministerio de Agricultura.
8. Que, la propuesta de creación del Parque Nacional “Salar de Las Parinas”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 16.792 hectáreas, y se caracteriza por albergar el Salar de Las Parinas. Además, el área destaca por estar en un estado prácticamente prístico, que constituye un refugio climático y ecológico para las especies presentes.
9. Que, la propuesta de creación de la Reserva Nacional “Salar de Pedernales”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 42.148 hectáreas, y se caracteriza por contener dos ecosistemas salinos: Salar de Pedernales y Salar de La Laguna. Además, el área contiene pisos vegetaciones en categoría de conservación que cumplen un rol fundamental en la regulación hídrica y la provisión de recursos.
10. Que, la propuesta de creación del Parque Nacional “Salar de Gorbea”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 13.574 hectáreas, y se caracteriza por albergar el Salar de Gorbea, un salar ácido, de alto interés geológico y científico. Además, el área contiene fitoplancton de alta importancia biotecnológica, pisos vegetacionales y especies en estado de conservación.
11. Que, la propuesta de creación del Parque Nacional “Lagunas Bravas”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 22.900 hectáreas, y se caracteriza por albergar el sistema de Lagunas Bravas, el sistema de Lagunas del Jilguero, y la Laguna del Bayo. Además, el área comprende microorganismos, ecosistemas y especies en categoría de conservación.
12. Que, la propuesta de creación de la Reserva de Región Virgen “Lagunas Collas”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 1.786 hectáreas, y se caracteriza por albergar dos ecosistemas salinos: Laguna Las Parinas y Laguna Redonda. Además, el área destaca por su alta prístinidad, por la presencia de invertebrados, microorganismos, vegetación azonal, y especies en categoría de conservación.
13. Que, la propuesta de creación de la Reserva de Región Virgen “Pisacas”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, comprende una superficie de 19.097 hectáreas, y se caracteriza por albergar dos sistemas altoandinos: el Salar de Eulogio y la Laguna Escondida. Además, el área destaca por su alta prístinidad, por la presencia de comunidades microbianas, fitoplancton, invertebrados, y especies de fauna amenazadas.
14. Que, dando cumplimiento a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 65 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“Ley N° 21.600”), el Ministerio del Medio Ambiente solicitó informe previo al Ministerio de Bienes Nacionales y al Ministerio de Defensa; informe sectorial a los Ministerios de Energía, Obras Públicas, Minería y Economía; informe técnico de la Corporación Nacional Forestal; y se consultó al Gobierno Regional de Atacama y de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

15. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 21.600, mediante la Resolución Exenta N° 6113, de 05 de septiembre de 2025, el Ministerio del Ambiente sometió a consulta pública la propuesta de creación de las seis áreas protegidas en el marco de la Red de Salares Protegidos de la región de Atacama, comuna de Diego de Almagro, la cual tuvo lugar entre el 10 de septiembre y el 15 de octubre de 2025. Esta instancia permitió que cualquier persona, natural o jurídica, pudiese formular observaciones por escrito a la propuesta de creación de áreas protegidas.
16. Que, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley N° 21.600, mediante la Resolución Exenta N°7727, de 05 de noviembre de 2025, el Ministerio del Medio Ambiente, habiendo cumplido con todas las etapas del Proceso de Consulta Indígena, y contando con la suscripción del Acta de Acuerdos y Desacuerdos del proceso y la formalización del Informe Final de Sistematización, además de lo demás antecedentes que obran en el expediente, declaró el cierre de dicho proceso.
17. Que, la propuesta creación de las seis áreas protegidas de la comuna de Diego de Almagro, región de Atacama, consideró la información recibida por parte de los órganos públicos individualizados en el considerando 14, las observaciones ciudadanas formuladas en el proceso de consulta pública indicado en el considerando 15, y los acuerdos alcanzados en el marco del proceso de consulta indígena referido en el considerando anterior.
18. Que, durante la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, se presentó la propuesta ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático y, según consta del Acta de dicha Sesión, en dicha oportunidad se expusieron los antecedentes de la propuesta de creación de las seis áreas protegidas de la comuna de Diego de Almagro, región de Atacama. Acto seguido, se adoptó el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación de las siguientes áreas protegidas:
 - a) Parque Nacional “Salar de Las Parinas”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 16.792 hectáreas.
 - b) Reserva Nacional “Salar de Pedernales”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 42.148 hectáreas.
 - c) Parque Nacional “Salar de Gorbea”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 13.574 hectáreas.
 - d) Parque Nacional “Lagunas Bravas”, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 22.900 hectáreas.
 - e) Reserva de Región Virgen “Lagunas Collas”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 1.786 hectáreas.
 - f) Reserva de Región Virgen “Pisacas”, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama, que comprende una superficie aproximada de 19.097 hectáreas.
2. **Elévese a S.E. el Presidente de la República** la propuesta de creación de áreas protegidas en el marco de la Red de Salares Protegidos de la región de Atacama, en los términos referidos anteriormente para su posterior oficialización mediante los decretos supremos de creación respectivos, expedidos a través del Ministerio del Medio Ambiente, y suscrito además por el Ministerio de Bienes Nacionales.



A blue ink signature of María Heloísa Rojas Corradi.

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

A blue ink signature of Ariel Espinoza Galdames.

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/JFF/DCP

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.